

## II. DISPOSICIONES GENERALES

### UNIVERSIDADES

#### UNIVERSIDAD DE BURGOS

**RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2005, de la Secretaría General de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación del Reglamento para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador interino, contratado temporal en régimen de derecho laboral y para la provisión urgente de plazas por necesidades sobrevenidas.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de mayo de 2005, aprobó el Reglamento para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador interino, contratado temporal en régimen de derecho laboral y para la provisión urgente de plazas por necesidades sobrevenidas.

La Disposición Final del Reglamento establece que éste entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por tal motivo procede su publicación, por lo que esta Secretaría General ha resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del mencionado Reglamento.

Burgos, 12 de mayo de 2005.

*La Secretaria General  
de la Universidad de Burgos,*  
Fdo.: CAROLINA BLASCO DELGADO

#### REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR INTERINO, CONTRATADO TEMPORAL EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL Y PARA LA PROVISIÓN URGENTE DE PLAZAS POR NECESIDADES SOBREVENIDAS

##### TÍTULO I

##### **Personal Docente e Investigador Interino y Contratado Temporal**

*Artículo 1.– Objetivo y régimen normativo aplicable.*

1.– El objetivo del presente reglamento es la regulación de los procedimientos de provisión de plazas de personal docente e investigador en las siguientes figuras:

- De Cuerpos Docentes Universitarios, en régimen de interinidad.
- De profesorado contratado temporal en régimen de derecho laboral en las figuras de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor y Profesor Asociado.
- De Profesor Colaborador temporal y Profesor Contratado Doctor temporal.
- Extraordinario por necesidades transitorias y urgentes de servicio, de conformidad con el artículo 119 de los Estatutos.

Se regularán por su normativa específica los procedimientos para la contratación de profesorado laboral fijo, Profesores Eméritos y Visitantes, recogidos en los artículos 138 y 139 de los Estatutos, respectivamente, y otros contratos a los que se refiere el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Burgos.

2.– La provisión de puestos de trabajo de Cuerpos Docentes Universitarios, en régimen de interinidad, y de profesorado contratado temporal, en régimen de derecho laboral, tendrá lugar por concurso de méritos. Estos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León; los Estatutos de la Universidad de Burgos; las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores, en especial el Decreto 85/2002, de 27 de junio, sobre régimen de personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León; la normativa estatal vigente sobre régimen de profesorado universitario funcionario; las previsiones contenidas en el presente Reglamento, así como por las respectivas bases de sus convocatorias y el resto de normativa vigente en la materia. Asimismo, resultarán de aplicación supletoria a estos procedimientos selectivos las disposiciones vigentes que regulan el régimen general de ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3.– En materia de procedimiento, en todo lo no específicamente recogido en este Reglamento, habrá de estarse a cuanto dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

*Artículo 2.– Bases de las Convocatorias y publicidad de las mismas.*

1.– La convocatoria de plazas requerirá la existencia de crédito suficiente y, en el caso de plazas de plantilla, su inclusión en la Relación de Puestos de Trabajo. Asimismo, la convocatoria de plazas requerirá la apreciación de las necesidades de provisión y su aprobación por el Consejo de Gobierno.

2.– Las bases que rijan el proceso selectivo garantizarán la igualdad de condiciones de los candidatos y el acceso a las plazas bajo los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad. La convocatoria de plazas de personal docente e investigador será efectuada por el Rector y se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universidad, en la página web institucional, en la prensa local, donde se hará referencia al lugar donde se encuentran las bases, y se comunicará al Consejo de Coordinación Universitaria para su difusión en todas las Universidades y a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

3.– Las convocatorias especificarán necesariamente los siguientes extremos:

- Número y características de las plazas, Área de Conocimiento, Departamento, Centro de adscripción, y, en su caso, el perfil de la plaza.
- Requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes.
- Composición de las comisiones de selección o indicación de la norma donde se recoja.
- Méritos que hayan de ser tenidos en cuenta en la selección, así como los criterios objetivos de valoración o indicación de la norma que los contenga.
- Plazo máximo para resolver el proceso selectivo.

- f) Duración de los contratos y régimen de dedicación.
- g) Retribuciones anuales, básicas y complementarias, o indicación de la norma que los contenga.
- h) Modelo de solicitud, documentación a aportar y Registros en los que puede presentarse.
- i) Plazo de presentación de solicitudes que será, al menos, de 10 días a partir de la fecha de publicación en el Tablón Oficial de la Universidad.
- j) Órgano al que deben dirigirse las solicitudes.

4.- Las obligaciones docentes a asumir por los adjudicatarios referidas en las convocatorias, no supondrán, en ningún caso, vinculación exclusiva a dicha actividad docente. Igualmente, la adscripción al Centro referida en la convocatoria, no supondrá el derecho a no ejercer actividad docente o investigadora en otro Centro de la propia Universidad, aplicándose la normativa general de la función pública y los acuerdos que se establezcan en el Convenio Colectivo.

5.- El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 23 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades, en especial al Decreto 227/1997, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

#### *Artículo 3.- Solicitudes.*

1.- Las solicitudes para participar en los concursos, dirigidas al Excmo. Rector Magnífico de la Universidad de Burgos, se ajustarán al modelo normalizado de instancia y se presentarán en el Registro de la Universidad, o se remitirán al Rectorado por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo señalado en la convocatoria.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Burgos.

A la misma se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad. Los aspirantes que no posean nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.21.º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas de, o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo, cuando esta circunstancia proceda.
- b) Fotocopia compulsada de los documentos justificativos de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria: título académico exigido o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición y, en su caso, certificado de acreditación en la figura correspondiente, expedido por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL), por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o por cualquier otro órgano público de evaluación que las leyes de otras Comunidades autónomas determinen, siempre que exista convenio o concierto con la Comunidad de Castilla y León. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acompañarse la documentación que acredite su homologación o reconocimiento. Para las plazas de Ayudante, certificado de superación de los cursos de doctorado. Para las plazas de asociado, certificación de encontrarse en activo en la actividad correspondiente y fotocopias compulsadas de cualquier documento que acredite la actividad profesional en el momento de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.8 de este reglamento.
- c) Currículum vitae en el modelo normalizado.
- d) Certificación académica, original o fotocopia compulsada, en la que consten todas las calificaciones de la carrera universitaria.
- e) Resguardo del pago de tasas por participación en el concurso, cuya cuantía y las especificaciones de la cuenta que a tales efectos tenga abierta la Universidad se indicarán en la convocatoria.
- f) Justificación de los méritos alegados. Solo se valorarán los méritos justificados documentalmente, no siendo necesario compulsar las copias, siempre que se acompañe declaración jurada de que las

mismas son fiel reflejo de los documentos originales. En el caso de publicaciones, se incluirá una relación circunstanciada de las mismas, con mención expresa de los datos bibliográficos identificativos, avalada mediante declaración expresa responsable del interesado.

2.- En ningún caso, el pago de las tasas de participación supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, ante el órgano anteriormente referido. El importe de las tasas de participación en el concurso será reintegrado de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente, único supuesto en el que procede la devolución.

3.- La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a la fecha anterior a la finalización del plazo fijado en la convocatoria para la presentación de solicitudes.

4.- La no aportación de la documentación requerida en los apartados del a) al e) en el plazo determinado en la convocatoria o en el de subselección concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

5.- Las solicitudes se revisarán y custodiarán en el Servicio de Personal de la Universidad que será el encargado de la gestión de los cursos. Las oportunas resoluciones de admitidos y excluidos corresponderán al Rector.

#### *Artículo 4.- Requisitos de los candidatos.*

##### *Requisitos Generales*

1.- Podrán participar en estos concursos los españoles y los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, quienes gozarán de idéntico tratamiento y los mismos efectos a los de nacionales españoles. Estas previsiones serán también de aplicación a los nacionales de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se encuentra definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad de países no miembros de la Unión Europea se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En el caso de plazas a Cuerpos Docentes Universitarios, podrán participar en los respectivos concursos los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando en el Estado de su nacionalidad se le reconozca, a los españoles, aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de Cuerpos Docentes Universitarios en la Universidad Española.

Si en el proceso selectivo no quedara acreditado el conocimiento del castellano, las respectivas comisiones de selección podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública, así como los previstos específicamente para cada categoría docente en la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en especial, el Decreto 85/2002, de 27 de junio, sobre régimen de personal docente e investigador contratado; los Estatutos de la Universidad de Burgos, las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores y, en su caso, lo acordado en el Convenio Colectivo. Además, deberán reunir los requisitos especificados en el presente Reglamento para las distintas figuras.

2.- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento en España, de acuerdo con la vigente redacción del Real Decreto 1665/1991 de 25 de octubre, sobre reconocimiento de los títulos de Enseñanza Superior en los Estados miembros de la CEE, «B.O.E.» de 23 de noviembre, o al Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de Educación Superior. «B.O.E.» de 4 de marzo, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 1830/2004, de 27 de agosto y otras que se produzcan.

##### *Requisitos Específicos y régimen de contratación*

3.- *Profesor Interino:* Para optar a las plazas de profesores interinos de los correspondientes cuerpos docentes universitarios, los candidatos habrán de reunir los requisitos exigidos por los artículos 58, 59 y 60 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para poder

concurrir a la habilitación en cada uno de los cuerpos docentes. La dedicación del profesorado interino será a tiempo completo para desarrollar tareas docentes e investigadoras. La duración máxima del nombramiento como funcionario interino será hasta la provisión de la plaza por un funcionario de carrera de los cuerpos docentes mediante el procedimiento previsto reglamentariamente cuando se cumplan dos años desde la comunicación de la plaza para habilitación al Consejo de Coordinación Universitaria, se extinga el derecho a la reserva del puesto de trabajo del funcionario de carrera sustituido, o, por causas sobrevenidas, la plaza sea amortizada. Los nombramientos de interinidad de Profesores Titulares de Escuela Universitaria y de Catedráticos de Escuela Universitaria solo podrán realizarse en aquellas áreas de conocimiento que el Gobierno establezca para la habilitación y concursos de acceso a estos cuerpos.

4.- *Ayudante:* Los Ayudantes serán contratados entre quienes hayan superado los estudios de doctorado contemplados en el artículo 38 de la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y que acrediten, mediante declaración jurada, no haber disfrutado de contrato de Ayudante en ninguna Universidad pública española. Las plazas de Ayudante solo podrán asignarse a personal en formación, por lo que podrán solicitarlas doctores cuando éstos hayan alcanzado dicho grado en los tres años anteriores a la fecha de finalización de presentación de solicitudes establecida en la convocatoria. Los contratos tendrán una duración máxima de cuatro años improrrogables. La dedicación de los Ayudantes será a tiempo completo. Según se recoge en el artículo 133 de los Estatutos de la UBU, podrán colaborar en la docencia, impartiendo un máximo de 60 horas anuales durante los dos primeros años de contrato y de 120 horas durante los dos últimos.

5.- *Profesor Ayudante Doctor:* Los aspirantes a plazas de Profesor Ayudante Doctor deberán acreditar la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la ANECA, ACSUCYL o de cualquier otro órgano público de evaluación que las leyes de otras Comunidades autónomas determinen, siempre que exista convenio o concierto con la Comunidad de Castilla y León. Asimismo, deberán aportar copia compulsada del título de Doctor y declaración jurada de no haber tenido relación contractual, estatutaria o como becario, durante dos años con la Universidad de Burgos y acreditar haber realizado durante ese periodo tareas docentes y/o investigadoras en centros no vinculados a la misma. Quedan excluidos de este requisito aquellos doctores que estuvieran contratados como Ayudantes o Profesores Asociados a la entrada en vigor de la L.O. 6/2001, al amparo de las Disposiciones Transitorias cuarta y quinta de dicha Ley. La dedicación será a tiempo completo para realizar tareas docentes e investigadoras y los contratos tendrán una duración de cuatro años improrrogables.

6.- *Profesor Contratado Doctor:* Los aspirantes deberán acreditar un mínimo de tres años de actividad docente e investigadora, prioritariamente investigadora, desde la obtención del grado de doctor y haber obtenido la correspondiente acreditación de la ANECA, ACSUCYL o de cualquier otro órgano público de evaluación que las leyes de otras Comunidades autónomas determinen, siempre que exista convenio o concierto con la Comunidad de Castilla y León. La dedicación será a tiempo completo para desarrollar tareas docentes e investigadoras. Los contratos tendrán una duración de cuatro años, salvo en situaciones que aconsejen una duración menor.

7.- *Profesor Colaborador:* Serán contratados en las áreas de conocimiento establecidas por el Gobierno, entre Licenciados, Arquitectos e Ingenieros o Diplomados universitarios, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos. Deberán contar con informe favorable de la ANECA, ACSUCYL o de cualquier otro órgano público de evaluación que las leyes de otras Comunidades autónomas determinen, siempre que exista convenio o concierto con la Comunidad de Castilla y León. La dedicación será a tiempo completo para realizar, exclusivamente, tareas docentes. La convocatoria de estas plazas indicará el perfil docente y la duración de los contratos, que podrán tener, como máximo, una duración de cuatro años.

8.- *Profesor Asociado:* Los aspirantes a ser contratados como Profesores Asociados serán titulados universitarios y especialistas de reconocida competencia que deberán acreditar mediante documentos originales o copias compulsadas su actividad profesional fuera de la Universidad. Su contratación atenderá a los siguientes extremos:

- a) Se entenderá por actividad profesional el ejercicio, fuera de la Universidad pública o privada, de cualquier actividad profesional remunerada de aquellas para las que capacita el título universitario que el interesado posea.

- b) La acreditación deberá realizarse aportando Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social o certificado de mutualidad, expedido por el órgano competente, junto con cualquier otra documentación complementaria, como contrato de trabajo, título de funcionario, colegiación profesional, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, etc., que demuestren su actividad profesional, y estando vigente a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria y manteniéndose durante todo el proceso selectivo.

- c) La dedicación de los profesores asociados será siempre a tiempo parcial, con el número de horas que para cada caso se establezca en la Convocatoria, donde se establecerán, igualmente, el perfil docente de la plaza y el horario de mañana y/o tarde.

- d) Los contratos de estos profesores tendrán una duración inicial de uno o dos años, prorrogable por un periodo de igual duración en función de las necesidades de la Universidad. La renovación exigirá el informe favorable del Consejo de Departamento y la evaluación externa de su actividad docente en los términos que establece la legislación vigente.

- e) La Universidad de Burgos no podrá contratar, como profesores asociados, a personal docente e investigador, funcionario o contratado laboral, cualquiera que sea la universidad en el que presten sus servicios. Tampoco podrán ser contratadas las personas que ocupen cargos directivos o puestos de responsabilidad en universidades privadas.

#### *Artículo 5.- Resolución de admisión de aspirantes.*

1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Servicio de Personal hará pública la Resolución del Rector, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas indicando el motivo de exclusión. Esta resolución será publicada en el Tablón Oficial del Rectorado y en la página web de la Universidad.

2.- Los aspirantes que figuren como excluidos o hayan sido omitidos en la lista provisional dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

3.- Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en los mismos sitios anteriormente señalados.

4.- La Resolución Rectoral que eleve a definitiva las listas de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios indicado. Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la resolución expresa o desestimación presunta de reposición.

#### *Artículo 6.- Comisiones de Selección.*

1.- Simultáneamente a la publicación de las listas provisionales, se publicará la Resolución Rectoral con la composición de los miembros de las Comisiones de evaluación, titular y suplente, que hayan resultado nombrados en aplicación de lo previsto en los artículos 141, 142 y 143 de los Estatutos de la Universidad de Burgos.

Para la composición de las comisiones, con excepción de los miembros fijados recogidos en el artículo 142, todos los miembros deben pertenecer al mismo área de conocimiento y tener categoría igual o superior a la plaza objeto de concurso. Para este último requisito se estará al siguiente orden de prelación: Profesor Colaborador < Profesores Ayudante Doctor < Profesor Contratado Doctor. Asimismo, los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que participen en las comisiones de las plazas de Profesor Ayudante Doctor y Profesor Contratado Doctor deben estar en posesión del grado de doctor. En el caso de las comisiones de evaluación de Profesores Contratados Doctores, los miembros deben, además, reunir los mismos requisitos que los exigidos para formar parte de las comisiones de habilitación. Los Profesores Asociados y los Ayu-

dantes solo podrán formar parte de las comisiones que resuelvan las plazas de su misma categoría.

Las comisiones de selección para las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios en régimen de interinidad, serán nombradas por el Rector, a propuesta del Consejo de Gobierno, previo informe de la Junta de Centro, que elaborará una vez oído el Consejo de Departamento, y estarán compuestas por cinco miembros, que habrán de ser funcionarios de los Cuerpos Docentes universitarios del área de conocimiento de la plaza objeto del concurso, de categoría igual o superior al de la plaza convocada. Se designará igual número de suplentes.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, quien resolverá en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la recepción del escrito de renuncia.

2.- A partir del día siguiente a la publicación del nombramiento de las distintas Comisiones de Selección, y salvo que en este momento no conocieran la circunstancia inhabilitante, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para recusar a los distintos miembros en el caso de que se encuentren incursos en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El recusado deberá manifestar en el día siguiente al de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en él la causa alegada. Si el recusado negara la causa, el Rector resolverá en el plazo de tres días hábiles, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. El incidente de recusación suspenderá el proceso hasta su resolución.

3.- Una vez resueltos los escritos de renuncia, abstención o recusación que pudieran haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes que corresponda, siempre y cuando reúna los requisitos que se exigieron para el nombramiento del vocal a sustituir. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente conforme al procedimiento establecido en los Estatutos al objeto de cubrir la vacante producida.

4.- Una vez publicadas las listas definitivas de aspirantes, y dentro del plazo máximo de los 20 días hábiles siguientes, las Comisiones de evaluación de las distintas plazas se reunirán, convocadas por su presidente, al objeto de iniciar sus trabajos.

5.- Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. El procedimiento de actuación de las Comisiones se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.- Las resoluciones de las Comisiones serán motivadas de conformidad con el baremo de méritos que figura en el Anexo II, tendrán carácter vinculante y recogerán el orden de prelación de candidatos seleccionados. Durante el proceso de valoración de méritos, la Comisión de Selección podrán solicitar de los aspirantes las aclaraciones o documentación complementaria que considere necesaria.

La Comisión podrá declarar desierta la plaza objeto del concurso. Las resoluciones de las Comisiones se publicarán en el Tablón del Rectorado.

7.- La Resolución Rectoral, que recogerá la propuesta de las Comisiones, se publicará en el Tablón del Rectorado y en la web de la Universidad, indicando en la misma el plazo para presentar en el Servicio de Personal y Retribuciones la documentación requerida para la formalización del contrato o nombramiento, así como la fecha de inicio de la prestación de servicios.

8.- Contra las resoluciones de las Comisiones, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días, ante el Rector. Esta reclamación será valorada por una Comisión de Reclamaciones, constituida conforme al artículo 145 de los Estatutos y su valoración será vinculante para el Rector.

9.- Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

10.- El Rector dispondrá de tres meses para ratificar o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa y será impugnada directamente ante la Jurisdicción contencioso-administrativa. De no dictarse resolución expresa en plazo, se entenderá desestimada la reclamación a los efectos de interponer los recursos judiciales oportunos.

#### *Artículo 7.- Incorporación de los aspirantes seleccionados.*

1.- Los aspirantes que hayan resultado propuestos dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución Rectoral, para formalizar el correspondiente contrato laboral o toma de posesión. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada del interesado y de acuerdo con las necesidades del servicio, este plazo podrá ser modificado por el Rectorado de la Universidad. Quienes dentro del referido plazo, y salvo supuestos de fuerza mayor que pudieran producirse, no procedan a la formalización de su relación jurídica habrán decaído a todos los efectos de su derecho a desempeñar los puestos para los que fueron seleccionados.

2.- Los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o N.I.F.
- b) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social, en su caso.
- c) Copias compulsadas, o simples acompañadas de los respectivos originales para su cotejo, de aquellos documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos generales de acceso a la función pública y los exigidos específicamente para cada tipo de plaza, así como de los que, en su caso, hubieran podido establecer las bases de la convocatoria.

El aspirante propuesto deberá someterse a reconocimiento médico por la mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y ser declarado por ésta apto para desempeñar las funciones correspondientes a profesor de Universidad.

El personal docente e investigador contratado habrá de respetar lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo, y en el Decreto 227/1997, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. De acuerdo con lo anterior, con carácter previo al nombramiento, o la formalización del correspondiente contrato, el candidato seleccionado deberá presentar la correspondiente declaración jurada en la que manifieste que no incurre en situación de incompatibilidad o justificante de haber solicitado la concesión de compatibilidad, en caso necesario.

Salvo los supuestos de fuerza mayor, quienes no presentasen la documentación referida o si del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados, no podrán tomar posesión o ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido en este último caso. La falsedad en la declaración jurada o la denegación de compatibilidad serán causas de extinción o no formalización del correspondiente contrato.

3.- Tan solo una vez formalizada la relación jurídica, contrato laboral o toma de posesión, tendrá lugar el inicio de la prestación de servicio y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas al puesto obtenido. A estos efectos, la fecha de inicio de la relación jurídica será la establecida en las respectivas bases o, en su caso, el día siguiente a la formalización del contrato laboral o nombramiento si esta fecha fuera posterior.

#### *Artículo 8.- Custodia de documentos.*

1.- La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en el Servicio de Personal, una vez finalizado el plazo de tres meses a contar desde la publicación de la Resolución Rectoral que puso fin al proceso selectivo.

2.- La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

3.- En ambos casos, transcurridos los plazos máximos de custodia, si el aspirante no retirara la documentación, ésta podrá ser destruida.

## TÍTULO II

**Contratación de Profesorado Temporal  
por necesidades transitorias y urgentes de servicio***Artículo 9. – Tipos de contrato.**1. – Contratos de interinidad por sustitución.*

Se producirá para atender la docencia en casos de extraordinaria y urgente necesidad cuando por causa justificada no pueda impartir la docencia el profesor al que le correspondería, ni asumirla el restante personal del Departamento. Se producirá en los supuestos de vacantes accidentales o sobrevenidas una vez iniciado el curso académico, cuando en el personal docente e investigador de plantilla, cuya plaza figura en la Relación de Puestos de Trabajo, concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Baja por enfermedad.
- b) Permisos por maternidad y paternidad.
- c) Excedencia por cuidado de familiares.
- d) Suspensión provisional.
- e) Servicios especiales.
- f) Otros supuestos de ausencia.

Los contratos tendrán una duración determinada al amparo del artículo 15.1-c del Estatuto de los Trabajadores, en la categoría que mejor se acomode a las tareas a desempeñar. La categoría contractual del trabajador interino no tendrá que coincidir, necesariamente, con la propia de la vacante accidental.

*2. – Contrato de interinidad eventual.*

Se producirá cuando se requiera cubrir temporalmente una plaza de profesorado laboral incluida en la Relación de Puestos de Trabajo durante el proceso de selección o promoción para su posterior cobertura por el procedimiento legalmente establecido. La duración de estos contratos no podrá ser superior a tres meses, ni celebrarse un nuevo contrato con el mismo objeto una vez superada dicha duración máxima.

*3. – Contratos de carácter excepcional por acumulación de tareas.*

Se producirá cuando comenzado el curso surja la necesidad de atender necesidades docentes transitorias y urgentes. La contratación en estos casos se realizará al margen de la Relación de Puestos de Trabajo con Profesores Asociados con la dedicación necesaria y con la duración máxima de un curso académico.

*Artículo 10. – Solicitud de contratación.*

Se realizará por el Director del Departamento, acompañando el informe preceptivo del área de conocimiento, y un certificado de la Secretaría del Centro acreditando la pertinencia de dicha petición. La solicitud irá dirigida al Vicerrector competente en materia de profesorado, a través del Registro General de la Universidad, argumentando sobre los siguientes extremos:

- a) Necesidades académicas que deben atenderse.
- b) Causa que las origina y, en su caso, la identidad del sustituido indicando nombre, categoría y dedicación.
- c) Imposibilidad razonada del Departamento de atender transitoriamente la docencia.
- d) En el caso recogido en el artículo 12 apartado a), el nombre del candidato propuesto, con expresión de los méritos que lo acreditan para la cobertura provisional de la plaza.

*Artículo 11. – Requisitos de los candidatos.*

Los candidatos propuestos deberán reunir los requisitos generales y específicos exigidos para las respectivas categorías docentes.

*Artículo 12. – Procedimiento de contratación.*

Sin perjuicio de la aplicación inmediata por los Departamentos de las acciones convenientes para no lesionar el derecho que tienen los estudiantes a recibir íntegramente las clases de las asignaturas en que se han matriculado, la cobertura de las necesidades urgentes de servicio se podrá efectuar mediante la ampliación provisional de la dedicación del contrato de un profesor asociado, manteniéndose siempre la dedicación a tiempo parcial, o bien mediante una contratación excepcional por vía de urgencia.

- a) Ampliación de la dedicación de un profesor: En aquellos casos en que sea posible, las necesidades docentes sobrevenidas podrán

cubrirse mediante la ampliación provisional de la dedicación del contrato de un profesor. En este caso, el Departamento incluirá en su solicitud la propuesta concreta que, una vez aceptada por el Vicerrector responsable, entrará en vigor tras la formalización administrativa por el Servicio de Personal. Dicha dedicación se mantendrá exclusivamente durante el periodo necesario, de manera que una vez cese la necesidad docente, el profesor afectado volverá de forma automática al régimen de dedicación previsto en su contrato.

*b) Contratación excepcional de un nuevo profesor:*

Se procederá a realizar una convocatoria pública de contratación por vía de urgencia con las siguientes particularidades:

- La convocatoria se realizará en el tablón de anuncios del Registro General y en la web de la Universidad.
- Contemplará tres días hábiles para la presentación de solicitudes en el Registro General de la Universidad. Las solicitudes, en formato oficial, irán acompañadas de la documentación exigida para cada una de las plazas recogida en el artículo 2 del presente Reglamento.
- Finalizado el plazo de presentación, los expedientes serán entregados al Director del Departamento que actuará de Presidente de la Comisión de Selección.
- El Presidente convocará de inmediato a la Comisión constituida a tal efecto por cuatro profesores del área de conocimiento que cumplan los requisitos contemplados en el artículo 6, de los cuales el más joven actuará de secretario y el resto de vocales. Los criterios de valoración serán los recogidos en el baremo de méritos de aplicación general que se adjunta como Anexo II en el presente Reglamento.
- En los tres días hábiles posteriores a la finalización del plazo de solicitudes, el Director del Departamento implicado deberá presentar ante el Rectorado una propuesta de contratación, acompañando el currículum vitae del candidato y el resultado de aplicación del baremo de méritos. Hecha pública la Resolución de contratación en la página web y en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad, se abrirá un plazo de dos días hábiles para posibles reclamaciones.
- Concluido éste último periodo, se procederá a la contratación inmediata del candidato propuesto, siempre que cumpla con los requisitos exigidos en el presente Reglamento para su contratación. De existir alguna reclamación, se convocará reunión extraordinaria de la Comisión de Reclamaciones para su pronunciamiento al respecto. En todo caso, dicha reclamación no tendrá carácter suspensivo sobre la Resolución de adjudicación de la plaza.

*Artículo 13. – Duración del contrato.*

La relación se extinguirá tan pronto desaparezcan las circunstancias que aconsejaron su contratación, o el día anterior a que la plaza sea amortizada o provista de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, o, en todo caso, la duración máxima será la de un curso académico sin que por causa alguna pueda tramitarse su renovación.

En aquellas situaciones en que exista derecho a la reserva del puesto de trabajo (excedencia por cuidado de hijos, servicios especiales, etc.) la duración del contrato de interinidad será por el tiempo que subsista el derecho del profesor sustituido a la reserva de plaza.

*Artículo 14. – Resolución.*

Dado el carácter de urgencia de estas plazas, el Rector podrá delegar la Resolución de estos procedimientos en el Vicerrector competente en materia de profesorado.

De la provisión de las plazas adjudicadas por el procedimiento de urgencia tendrá conocimiento, en todo caso, el Consejo de Gobierno y las representaciones Sindicales.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.* – Se faculta expresamente al Vicerrector competente en materia de profesorado para dictar cuantas instrucciones de servicio sean necesarias para el desarrollo y la aplicación del presente Reglamento, en especial aquellas destinadas a la coordinación de los distintos órganos y

servicios implicados y a la normalización de los documentos derivados de estos procesos selectivos.

*Segunda.*— Si se adoptaran en el correspondiente Convenio Colectivo o en cualquier otra normativa competente, modificaciones que afecten a cualquiera de los aspectos recogidos en el presente Reglamento, se procederá de manera inmediata a su adaptación.

*Tercera.*— *Retribuciones.*

En tanto no se establezcan en Convenio Colectivo las retribuciones básicas y complementarias del profesorado contratado en régimen de derecho laboral, las cantidades anuales a percibir por las diferentes figuras contractuales son las que se reflejan en el ANEXO I.

*Cuarta.*— *Baremo de méritos generales.*

Los méritos de los candidatos se valorarán de acuerdo con el baremo general recogido en el ANEXO II para las diferentes figuras contractuales.

Los méritos específicos y su puntuación atenderán a las especificidades de cada área de conocimiento y en su caso, al perfil de la plaza. A tal efecto, junto con la solicitud de salida a convocatoria pública de la plaza, los Departamentos remitirán al Vicerrectorado competente en materia de profesorado la siguiente documentación:

Para las plazas de Profesores Asociados y Colaboradores:

- Perfil docente de la plaza.
- Grado universitario exigido, pudiendo diferenciarse entre Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico. Los candidatos que no estén en posesión del grado exigido serán excluidos.
- Listado de titulaciones que se consideran con mayor adecuación al perfil docente de la plaza. Este listado será publicado en la convocatoria y tendrá efectos en la aplicación de un coeficiente de ponderación, que podrá variar entre 1 y 1,5 sobre la nota media del expediente académico de la titulación.

Para las plazas de Profesores Asociados:

- Se indicará el horario de mañana y/o tarde de la actividad docente a realizar.

Para las plazas de Ayudantes:

- Listado de titulaciones que se consideran con mayor adecuación al área de conocimiento. Este listado será publicado en la convocatoria y tendrá efectos en la aplicación de un coeficiente de ponderación, que podrá variar entre 1 y 4, sobre la nota media del expediente académico de la titulación.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento se regirán por la normativa hasta entonces vigente.

La transformación de los contratos de Profesores Asociados a tiempo completo en régimen de derecho administrativo y de los Ayudantes de Universidad y de Escuela Universitaria, contratados al amparo de la L.R.U. para su adecuación a la L.O. 6/2001, de Universidades, se llevará a cabo mediante un Plan Especial de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento quedan derogadas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo que en él se establece. Especialmente, han de entenderse derogadas las Normas de régimen transitorio en materia de gestión de personal del profesorado contratado laboral de la Universidad de Burgos, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de julio de 2002.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

### ANEXO I

#### RETRIBUCIONES DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO CONTRATADO LABORAL (APROBADAS EN JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS EN SESIÓN DEL 29 DE JULIO DE 2002, ACTUALIZADAS AL AÑO 2005

##### Retribuciones Anuales

Tipo de Personal	Horas	concepto 11	concepto 52	concepto 13
		Sueldo (14 mensualidades)	C. Destino (12 mensualidades)	Incremento de P.Extra (60% C.Destino) 2 mensualidades
AYUDANTE	TC	11.979,52	5.242,56	524,26
AYUDANTE DOCTOR	TC	11.979,52	8.033,40	803,34
PROFESOR COLABORADOR	TC	11.979,52	5.242,56	524,26
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	6+6	5.463,22	4.459,08	445,92
	TC	11.979,52	8.033,40	803,34
PROFESOR ASOCIADO	6	4.370,66	2.165,64	216,58
	5	3.642,52	1.804,80	180,48
	4	2.914,10	1.443,96	144,20
	3	2.185,68	1.083,00	108,30

## **ANEXO II**

### **BAREMO GENERAL DE MÉRITOS PARA LAS CONVOCATORIAS DE PLAZAS DE PROFESORES CONTRATADOS**

(Según bases de la convocatoria)

#### **CRITERIOS GENERALES**

Los méritos de los candidatos se valorarán de acuerdo con el baremo correspondiente a cada figura contractual que se recoge en este documento con las siguientes consideraciones:

- La valoración de los méritos alegados por los candidatos para la obtención de una plaza, en cada una de las dimensiones contempladas en el baremo, se realizará atendiendo a criterios de coherencia y correspondencia de dichos méritos con el área de conocimiento y con las actividades docentes que caracterizan a la plaza.
- Ningún mérito podrá ser valorado en más de un apartado o subapartado.
- El grado de importancia y pertinencia que se atribuya a cada mérito dependerá de las características y especificidad de cada área de conocimiento.
- El orden en el que aparecen los aspectos que se tendrán en cuenta en cada apartado y subapartado del baremo no supone una prelación, por lo que no cabe establecer a priori una mayor o menor importancia de cada aspecto en función del lugar que ocupa.
- La puntuación obtenida por los candidatos estará acotada por el valor máximo establecido en cada apartado y subapartado de que consta el baremo. Por ello, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.
- Se considerarán méritos preferentes entre los candidatos concursantes, el estar habilitado para participar en los concursos a los que se refiere el artículo 63 de la Ley Orgánica de Universidades y la adecuación de los méritos aportados por los candidatos a las actividades específicas que desarrolla el área de conocimiento.
- La Comisión de Selección podrá excluir, y por tanto no valorar, los currículos de los candidatos que no se ajusten al perfil de la plaza establecida en la convocatoria.
- La Comisión de Selección podrá establecer una entrevista personal con uno o varios de los candidatos para aclarar cuantos extremos estime necesarios.

#### **ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA.**

Las resoluciones de las Comisiones serán motivadas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en este documento, tendrán carácter vinculante y recogerán el orden de prelación de candidatos seleccionados. La Comisión podrá declarar desierta la plaza objeto del concurso.

Datos de la Plaza	
Referencia:	Dedicación: T.C.
Figura:	<b>PROFESOR CONTRATADO DOCTOR TEMPORAL (PROF. TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO)</b>
Departamento:	
Área:	Centro:
Grado requerido:	Doctor

1. MERITOS DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Méritos propios de la actividad Investigadora <span style="float: right;">≤ 20 %</span>	
Participación en proyectos competitivos (organismo Intnna./ Nnal./Auton.)	
Participación en proyectos no competitivos y contratos (Art. 83)	
Patentes	
Premios de investigación (incluido el de doctorado)	
Estancias en centros de investigación distintos al de realización de la Tesis Doctoral	
Becas / ayudas de postgrado o contratos de investigación competitivos	
Pertenencia a comités de evaluación de Proyectos I + D (Intnal, Nnal, Auton)	
Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas de investigación	
Dirección de Tesis Doctorales (dirección / codirección)	
1.2. Publicaciones derivadas de la actividad investigadora (distinguiendo autoría y coautoría) <span style="float: right;">≤ 20 %</span>	
Libros	
Capítulos de libros	
Artículos (distinguir entre revistas internacionales y nacionales, ISI u otras bases acreditadas, y factor de impacto)	
Obras artísticas y exposiciones (distinguir las exposiciones con catálogo y la participación como comisario)	
Edición / coordinación de libros	
Traducciones publicadas de libros y capítulos de libros relacionados con el área	
1.3. Divulgación de los resultados de la actividad investigadora en Congresos, Jornadas, Seminarios... <span style="float: right;">≤ 10 %</span>	
Impartición de conferencias y ponencias invitadas (Intnal / Nnal.)	
Presentación de comunicaciones orales o póster (Intnal / Nnal.)	
Organización de eventos ((Intnal / Nnal.)	
SUBTOTAL 1 ≤ 50 %	
2. MÉRITOS DOCENTES	
2.1. Experiencia docente <span style="float: right;">≤ 20 %</span>	
Docencia en titulaciones oficiales universitarias (materias del área / afines)	
Docencia en títulos propios de universidades (materias del área / afines)	
Docencia en titulaciones oficiales de ámbito no universitario (materias del área)	
Participación en cursos	
2.2. Actividades de innovación docente universitaria <span style="float: right;">≤ 10 %</span>	
Publicaciones de material didáctico (libros, capítulos de libros, artículos, traducciones)	
Participación en proyectos de innovación docente (competitivos / no competitivos)	
Ponencias en cursos y congresos de formación docente universitaria	
Participación en planes y equipos de trabajo relacionados con el Espacio Europeo de Educación Superior	
SUBTOTAL 2 ≤ 30 %	
3. FORMACIÓN ACADÉMICA	
3.1. Expediente académico de la titulación	
Nota media: aprobado=0,25, notable=0,5, SS=0,75, M. honor=1	
Premio fin de carrera	
3.2. Doctorado	
Nota: apto o aprobado=0,25, notable=0,5, SS=0,75, apto cum laude o sobresaliente cum laude =1	
Doctorado europeo	
3.3. Titulaciones afines	
Doctorados, Licenciaturas, Diplomaturas, Master universitario, Titulaciones de postgrado, Otras titulaciones de interés	
3.4. Otros méritos de la formación académica.	
Cursos de formación recibidos (Docencia e Investigación)	
Becas pre-grado competitivas, Colaborador honorífico, etc.	
SUBTOTAL 3 ≤ 5 %	
4. OTROS MÉRITOS	
4.1. Gestión y representación académica	
4.2. Experiencia profesional no docente en relación con el área	
4.3. Otros méritos en investigación, docencia y formación académica	
SUBTOTAL 4 ≤ 5 %	
5. MÉRITOS PREFERENTES	
5.1. Habilitación en el área	
5.2. Adecuación de los solicitantes a las actividades del área	
SUBTOTAL 5 ≤ 10 %	
TOTAL ≤ 100 %	

<b>Datos de la Plaza</b>			
Referencia:		Dedicación:	T.C.
Figura:	<b>PROFESOR AYUDANTE DOCTOR</b>		
Departamento:			
Área:	Centro:		
Grado requerido:	Doctor		
<b>1. MERITOS DE INVESTIGACIÓN</b>			
1.1. <i>Méritos propios de la actividad Investigadora</i>			≤ 15 %
	Participación en proyectos competitivos (organismo Intnna./ Nnal./Auton.)		
	Participación en proyectos no competitivos y contratos (Art. 83)		
	Patentes		
	Premios de investigación (incluido el de doctorado)		
	Estancias en centros de investigación distintos al de realización de la Tesis Doctoral		
	Becas / ayudas de postgrado o contratos de investigación competitivos		
	Pertenencia a comités de evaluación de Proyectos I + D (Intnal, Nnal, Auton.)		
	Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas de investigación		
	Dirección de Tesis Doctorales (dirección / codirección)		
1.2. <i>Publicaciones derivadas de la actividad investigadora (distinguiendo autoría y coautoría)</i>			≤ 15 %
	Libros		
	Capítulos de libros		
	Artículos (distinguir entre revistas internacionales y nacionales, ISI u otras bases acreditadas, y factor de impacto)	/	/
	Obras artísticas y exposiciones (distinguir las exposiciones con catálogo y la participación como comisario)		
	Edición / coordinación de libros		
	Traducciones publicadas de libros y capítulos de libros relacionados con el área		
1.3. <i>Divulgación de los resultados de la actividad investigadora en Congresos, Jornadas, Seminarios...</i>			≤ 10 %
	Impartición de conferencias y ponencias invitadas (Intnal / Nnal.)		
	Presentación de comunicaciones orales o póster (Intnal / Nnal.)		
	Organización de eventos ((Intnal / Nnal.)		
<b>SUBTOTAL 1</b>			<b>≤ 40 %</b>
<b>2. MÉRITOS DOCENTES</b>			
2.1. <i>Experiencia docente</i>			≤ 20 %
	Docencia en titulaciones oficiales universitarias (materias del área / afines)		
	Docencia en títulos propios de universidades (materias del área / afines)		
	Docencia en titulaciones oficiales de ámbito no universitario (materias del área)		
	Participación en cursos		
2.2. <i>Actividades de innovación docente universitaria</i>			≤ 10 %
	Publicaciones de material didáctico (libros, capítulos de libros, artículos, traducciones)		
	Participación en proyectos de innovación docente (competitivos / no competitivos)		
	Ponencias en cursos y congresos de formación docente universitaria		
	Participación en planes y equipos de trabajo relacionados con el Espacio Europeo de Educación Superior		
<b>SUBTOTAL 2</b>			<b>≤ 30 %</b>
<b>3. FORMACIÓN ACADÉMICA</b>			
3.1. <i>Expediente académico de la titulación</i>			
	Nota media: aprobado=1, notable=2, SS=3, M. honor=4		
	Premio fin de carrera		
3.2. <i>Doctorado</i>			
	Nota: apto o aprobado=1, notable=2, SS=3, apto cum laude o sobresaliente cum laude=4		
	Doctorado europeo		
3.3. <i>Titulaciones afines</i>			
	Doctorados, Licenciaturas, Diplomaturas, Master universitario, Titulaciones de postgrado, Otras titulaciones de interés		
3.4. <i>Otros méritos de la formación académica.</i>			
	Cursos de formación recibidos (Docencia e Investigación)		
	Becas pre-grado competitivas, Colaborador honorífico, etc.		
<b>SUBTOTAL 3</b>			<b>≤ 15 %</b>
<b>4. OTROS MÉRITOS</b>			
4.1. <i>Gestión y representación académica</i>			
4.2. <i>Experiencia profesional no docente en relación con el área</i>			
4.3. <i>Otros méritos en investigación, docencia y formación académica</i>			
<b>SUBTOTAL 4</b>			<b>≤ 5 %</b>
<b>5. MÉRITOS PREFERENTES</b>			
5.1. <i>Habilitación en el área</i>			
5.2. <i>Adecuación de los solicitantes a las actividades del área</i>			
<b>SUBTOTAL 5</b>			<b>≤ 10 %</b>
<b>TOTAL</b>			<b>≤ 100 %</b>

<b>Datos de la Plaza</b>	
Referencia:	Dedicación: T.C.
Figura:	<b>AYUDANTE</b>
Departamento:	
Área:	Centro:
Grado requerido: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto	
Titulaciones con mayor afinidad con el Área:	
<b>1. FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	
1.1. <i>Expediente académico</i>	
	Nota media de la Licenciatura: aprobado=1, notable=2, sobresaliente=3, M. honor=4
	Coefficiente de ponderación en relación con el área, entre 1 y 4 (multiplicador de la nota media de la Licenciatura)
	Nota media de las asignaturas del área dentro de la Licenciatura
	Prueba de grado (examen, tesina o proyecto)
	Premio extraordinario fin de carrera
	Premio extraordinario nacional fin de carrera
1.2. Doctorado	
	Cursos de doctorado
	Tesis doctoral
	Premio extraordinario de doctorado
	Doctorado europeo
1.3. <i>Becas pre-grado competitivas</i>	
1.4. <i>Titulaciones afines</i> (distintas a las requeridas en la convocatoria)	
	Licenciaturas, Diplomaturas, Master universitario, Titulaciones de postgrado, Otras titulaciones de interés
1.5 <i>Otros méritos de la formación académica (cursos recibidos, títulos de idiomas, manejo de software, etc.)</i>	
SUBTOTAL 1 ≤ 50%	
<b>2. FORMACIÓN INVESTIGADORA</b>	
2.1. <i>Becas de post-grado competitivas</i>	
2.2. <i>Participación en proyectos y contratos</i>	
2.3. <i>Publicaciones</i>	
2.4. <i>Participación en Congresos, Jornadas, Seminarios...</i>	
2.5 <i>Otros méritos de la formación investigadora</i>	
	Estancias en otros centros de investigación
	Premios
SUBTOTAL 2 ≤ 30%	
<b>3. OTROS MÉRITOS</b>	
3.1. <i>Experiencia académica - docente</i>	
	Docencia en titulaciones oficiales universitarias
	Docencia en titulaciones propias universitarias (postgrado, formación permanente, cursos)
	Docencia en titulaciones oficiales de ámbito no universitario
	Participación en cursos
3.2. <i>Gestión y representación académica.</i>	
3.3 <i>Otros méritos de formación académica e investigadora</i>	
SUBTOTAL 3 ≤ 10%	
<b>4. MÉRITOS PREFERENTES</b>	
4.1. Adecuación del solicitante a las actividades del área de conocimiento	
SUBTOTAL 4 ≤ 10%	
<b>TOTAL ≤ 100</b>	

<b>Datos de la Plaza</b>			
Referencia:		Dedicación: TP ( h)	
Figura: <b>PROFESOR ASOCIADO</b>			
Departamento:			
Area:		Centro:	
Perfil docente		Horario incluido en convocatoria: M / T	
Grado requerido :			
Titulaciones más adecuadas al perfil docente:			
<b>1. EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON EL PERFIL DE LA PLAZA</b>			
Años de experiencia y dedicación temporal			
Categoría en el puesto de trabajo			
Premios, distinciones...			
			SUBTOTAL 1 ≤ 50%
<b>2. MÉRITOS DOCENTES</b>			
<i>2.1. Experiencia docente</i>			
Docencia en titulaciones oficiales universitarias (área / áreas afines)			
Docencia en títulos propios universitarias			
Docencia en titulaciones oficiales de ámbito no universitario			
Participación en cursos			
<i>2.2. Actividades de innovación docente universitaria</i>			
Publicaciones de material didáctico			
Ponencias en cursos y congresos de formación docente universitaria			
Participación en proyectos, planes o equipos de trabajo relacionados con la innovación docente			
			SUBTOTAL 2 ≤ 20 %
<b>3. FORMACIÓN ACORDE CON EL PERFIL DOCENTE Y OTROS MÉRITOS</b>			
<i>3.1. Formación académica</i>			
Nota media del expediente académico de la titulación: aprobado=1, notable=2, sobresaliente=3, M. honor=4			
Coeficiente de ponderación . entre 1 y 1.5 , según la adecuación de la titulación con el perfil docente de la plaza (multiplicador de la nota media)			
Premio fin de carrera			
Cursos de doctorado y grado de Doctor			
Premios de Licenciatura o doctorado			
Becas			
Otras Titulaciones de interés para la plaza			
Cursos de formación recibidos sobre docencia universitaria e investigación			
<i>3.2. Méritos de investigación</i>			
Participación en proyectos y contratos			
Patentes			
Estancias en centros de investigación			
Publicaciones derivadas de la actividad investigadora			
Obras artísticas y exposiciones			
Impartición de conferencias y ponencias			
Presentación de comunicaciones			
Organización de eventos			
<i>3.3. Otros méritos profesionales, docentes, de investigación y de formación</i>			
			SUBTOTAL 4 ≤ 30 %
			<b>TOTAL ≤ 100 %</b>

Datos de la Plaza	
Referencia:	Dedicación: T.C.
Figura:	PROFESOR COLABORADOR TEMPORAL (PROF. TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA INTERINO)
Departamento:	
Área:	Centro:
Perfil docente	
Grado requerido:	
Titulaciones más adecuadas al perfil docente	

1. MERITOS DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Méritos propios de la actividad Investigadora	
Participación en proyectos y contratos Art. 83	
Patentes	
Estancias en otros centros de investigación	
Becas / ayudas de postgrado o contratos de investigación competitivos	
1.2. Publicaciones derivadas de la actividad investigadora (distinguiendo autoría y coautoría)	
Libros	
Capítulos de libros	
Artículos en revistas de investigación	
Obras artísticas y exposiciones	
1.3. Divulgación de los resultados de la actividad investigadora en Congresos, Jornadas, Seminarios...	
Impartición de conferencias y ponencias invitadas	
Presentación de comunicaciones orales o póster	
Organización de eventos	
SUBTOTAL 1 ≤ 15 %	
2. MÉRITOS DOCENTES	
2.1. Experiencia docente <span style="float: right;">≤ 35 %</span>	
Docencia en titulaciones oficiales universitarias (materias del área / afines)	
Docencia en títulos propios de universidades (materias del área / afines)	
Docencia en titulaciones oficiales de ámbito no universitario (materias del área)	
Participación en cursos	
2.2. Actividades de innovación docente universitaria <span style="float: right;">≤ 10 %</span>	
Publicaciones de material didáctico (libros, capítulos de libros, artículos, traducciones)	
Participación en proyectos de innovación docente (competitivos / no competitivos)	
Ponencias en cursos y congresos de formación docente universitaria	
Participación en planes y equipos de trabajo relacionados con el Espacio Europeo de Educación Superior	
SUBTOTAL 2 ≤ 45 %	
3. FORMACIÓN ACADÉMICA	
3.1. Titulación	
Nota media del expediente académico: aprobado=1, notable=2, SS=3, M. honor=4	
Coefficiente de ponderación . entre 1 y 1.5 , según la adecuación de la titulación con el perfil docente de la plaza (multiplicador de la nota media)	
Premio fin de carrera	
3.2. Doctorado	
Cursos de doctorado	
Tesis doctoral	
Doctorado europeo	
3.3. Otras titulaciones afines	
Doctorados, Licenciaturas, Diplomaturas, Master universitario, Titulaciones de postgrado, Otras titulaciones de interés	
3.4. Otros méritos de la formación académica.	
Cursos de formación recibidos (Docencia e Investigación)	
Becas competitivas, Colaborador honorífico, etc.	
SUBTOTAL 3 ≤ 20 %	
4. OTROS MÉRITOS	
4.1. Gestión y representación académica	
4.2. Experiencia profesional no docente en relación con el área	
4.3. Otros méritos en investigación, docencia y formación académica	
SUBTOTAL 4 ≤ 10 %	
5. MÉRITOS PREFERENTES	
5.1. Habilitación en el área	
5.2. Adecuación de los solicitantes a las actividades del área	
SUBTOTAL 5 ≤ 10 %	
TOTAL ≤ 100 %	